



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 08 SEP 2022

**PROCESO EJECUTIVO GARANTÍA REAL RAD. 2021-00118**

Visto el informe secretarial, así como las documentales aportadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, el Despacho resuelve:

TENER notificado al demandado **RAUL ALEXANDER RODRIGUEZ BRETON**, por conducta concluyente, a partir del 25 de julio fecha en la que presentó el memorial a través del cual manifestó tener conocimiento del mandamiento de pago librado en su contra. (Inciso 1° Artículo 301 C.G.P.)

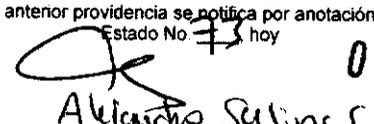
Para todos los efectos legales a que haya lugar, precisese que transcurrido el lapso para contestar la demanda y formular excepciones de mérito, el ejecutado guardó silencio.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 33 hoy 09 SEP 2022

  
Alejandro Sutilinas  
Secretario